



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

### BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

#### ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*  
Num. 304.

Para el día 30 del corriente y hora de las 11 de su mañana, tendrá efecto en la oficina de esta Intendencia, el primer remate del derecho de venta de aguardiente y licóres del partido de esta capital (excepto la misma) bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en la Administración de Rentas de la provincia, donde se admitirán licitadores separadamente por Ayuntamientos; y caso de no hacerse postera a todos ellos en el segundo remate para las mejoras del medio diezmo y diezmo se verificará el 30 de Octubre próximo, y será por partidos judiciales, ejecutándose el último remate del cuarto en grande si aun en aquel caso no hubiese postores a la mayor parte de ellos para el día 30 de Noviembre en el mismo sitio y hora.  
Leon 15 de Setiembre de 1839. = Fernando de Rojas.

Leon 15 de Setiembre de 1839. = Insértese en el Boletín. = Rojas.  
*Gobierno político de la Provincia de Leon.*  
Sección de Contabilidad, Núm. 307.

Se preciene á los Ayuntamientos y Alcaldes constitucionales de esta provincia, que en el término improrogable de quince dias á la publicacion de este aviso, se presenten á pagar sus adeudos de proteccion, veinte por ciento de propios, y contingente de pósitos.

La demasiada lentitud que se advierte de parte de muchos Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales en el pago del importe de documentos de Proteccion y seguridad pública por el corriente año, veinte por ciento de propios, contingente de pósitos correspondientes al último y anteriores: me hace prevenirles, que si en el preciso término de quince dias fijos á la publicacion de este aviso, no concurriesen á solventar sus respectivos adeudos dispondré medidas capaces de proporcionar fondos

para cubrir las atenciones, que gravitan sobre la Comision-pagaduría de este Gobierno político.

Leon 17 de Setiembre de 1839. = José Eugenio de Rojas. = Joaquin Bernardez, Secretario.  
Núm. 278.

José Gonzalez Rodriguez escribano por S. M. de todas Rentas nacionales de esta villa de Ponferrada y su partido. &c.

Certifico y doy fé. Que en la causa formada á Francisco Alvarez vecino de S. Miguel de Pesqueiras, provincia de Pontevedra, por aprehension de géneros de ilícito comercio hecha por los carabineros de Hacienda pública de esta provincia de Leon en el dia cinco del corriente en término del lugar de Aullares, se dió el auto que á la letra dice así: = Auto. = Se declaran en comiso los géneros extranjeros y las tres varas y cuarta de estameña del Reino aprehendida con ellos á Francisco Alvarez natural de Pesqueiras, á el cual por lo que de autos resulta, se condena en las costas. Procedase á la venta de aquellos en el dia primero de Setiembre próximo, anunciándolo con testimonio de esta providencia en el Boletín oficial. Los señores Subdelegado y Coseedor de Hacienda pública así lo mandaron, en Ponferrada á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve por ante mí escribano de que doy fé. = José Fernandez Carús. = Licenciado Esteban Fernandez Carús. = Ante mí, José Gonzalez Rodriguez.

Y los géneros que han de subastarse en el citado dia son los siguientes. = Veinte y dos pañuelos de diferentes clases y colores, dos varas y cuarta sarasa, fondo aplomado, nueve varas de lienzo inglés, ocho varas de mancheste azul, dos varas estacas de percal fondo encarnado, y tres varas y cuarta de estameña negra. Segun que lo relacionado mas por menor resulta de la citada causa con la que conuerda lo inserto á que me remito, y en fé de ello yo dicho Escribano lo signo y firmo en esta citada villa de Ponferrada á veinte y cinco de

214

302  
Agosto de mil ochocientos treinta y nueve. = José González Rodríguez.  
Leon 28 de Agosto de 1839. = Insértese en el Boletín. = Rojas.

Núm. 279.

José Gonzalez Rodriguez Escribano por S. M. de todas Rentas nacionales de esta villa de Ponferrada y su Partido &c.

Certifico y doy fé: Que en la causa formada por Isabel Alvarez vecina de San Pedro de Mallo por aprehension de géneros de ilícito comercio hecha por los carabineros de Hacienda pública de esta provincia de Leon en término del lugar de Anllares en el día cinco del corriente que manifestó habérselos guardado a guardar José Andrés vecino del lugar de Cerrada en la provincia de Orense, se dió el auto definitivo que a la letra dice así. = Auto. = Pónase en libertad a José Andrés vecino de Cerrada entregándole los géneros del Reino interinamente depositados; se declara que no puede perjudicarlo la formación de esta causa ni la detencion sufrida, y se le reserva su derecho para que lo deduzca contra Isabel Alvarez vecina de San Pedro de Mallo según le convenga. Prócedase a la venta y distribucion según derecho de los géneros extranjeros aprehendidos a la misma Isabel, a la cual por la estraña conducta que ha observado retrayéndose de lo que habia depuesto en la indagatoria y confesion, se la condena en la multa del duplo del valor de aquellos y en todas las costas que se oficiere al Alcalde constitucional de Torneo para que la embargue bienes hasta un cantidad de cien ducados. Insértese esta providencia en el Boletín oficial de la provincia anunciando la venta de los géneros para el día primero del próximo Setiembre. Los señores Subdelegado y Coasesor de Hacienda pública de este partido así lo mandaron en Ponferrada a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve por ante mí escribano de que doy fé. = José Fernandez Carús. = Licenciado Esteban Fernandez Carús. = Ante mí, José Gonzalez Rodríguez.

Y los géneros que han de sacarse a pública subasta en el referido día son los siguientes: veinte y siete pañuelos de diferentes clases y colores, y cinco varas de pana negra en dos retazos.

Segun que lo relacionado mas por menor resulta de la citada causa con la que concuerda lo inserto a que me remito, y en fé de ello yo dicho escribano lo signo y firmo en esta espresada villa de Ponferrada a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve. = José Gonzalez Rodríguez.

Leon 28 de Agosto de 1839. = Insértese en el Boletín. = Rojas.

Núm. 285.

José Gonzalez Rodriguez escribano por S. M. de

todas Rentas nacionales de esta villa de Ponferrada y su partido &c.

Certifico y doy fé: Que en la causa seguida en esta Subdelegacion de Rentas por aprehension de varios géneros de ilícito comercio y algunos del Reino hecha en el día veinte y tres del corriente por los carabineros de Hacienda pública de este partido, junto al lugar de Pereje de esta Subdelegacion, se dió el auto que a la letra dice así. = Auto. Sin perjuicio de continuar el procedimiento en el caso de adquirirse señas que faciliten la busca y captura del fugado, se sobresee en el procedimiento declarando en comiso el género así estrangero como del Reino que ha sido aprehendido. Prócedase a su venta el día quince del próximo mes de Setiembre anunciándola con insercion de esta providencia en el Boletín oficial. Los Señores Subdelegado y Coasesor de Hacienda pública de esta villa de Ponferrada lo mandaron a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve de que doy fé. = José Fernandez Carús. = Licenciado Esteban Fernandez Carús. = Ante mí, José Gonzalez Rodríguez.

Y los géneros que han de subastarse en el citado día son los siguientes: seis varas y media de percal blanco, quince navajas con mango de palo; veinte y seis varas de cinta de la mancha, ocho dedales, un poco de abalorio, treinta y siete varas de elefante, una chaqueta usada, un sombrero barba viejo, doce varas y tres cuartas de lienzo inglés, treinta y cinco varas y cuarta de sarasa de varios colores, cuatro varas y media de muselina, sesenta y seis varas y media de pana negra, tres varas y tres cuartas id. labrada, setenta y tres varas de mancheste azul, treinta y tres pañuelos de diferentes clases y colores y una sobrecama fondo blanco con flores.

Segun que lo relacionado mas por menor resulta de la citada causa con la que concuerda lo inserto a que me remito, y en fé de ello yo dicho escribano lo signo y firmo en esta citada villa de Ponferrada a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve. = José Gonzalez Rodríguez.

Leon 2 de Setiembre de 1839. = Insértese en el Boletín. = Rojas.

ANUNCIO.

Habiendo desaparecido de los pueblos de Vallota y la Cuchilla en Asturias dos yeguas, la una color rojo encendido, de alzada como siete cuartas, vieja, ancha de anca, de raza normanda con un macho mular al pie; y la otra de edad de 4 años, roja amarilla, cabos negros y estrellada, cuyas caballerias pertenecen a dos vecinos del Concejó de Nieres; se anuncia en el Boletín para conocimiento de los pueblos de esta provincia y se ruega que si alguno supiere del paradero de las mismas, se lo participe al cirujano de esta ciudad D. Francisco Trabanco, quien dará una gratificacion si parecieren y otras señas ademas de las estampadas.

T  
Estaa  
pos  
a 2

211

Le  
Tesor  
T

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.		Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin de Junio último.		481.136	28
Recibido por Provinciales.		200.110	27
Por paja y utensilios.		68.651	10
Por Subsidio Industrial.		19.156	14
Por Aguardiente.		2.221	27
Por Frutos civiles.		37.750	20
Por penas de Cámara.		293	28
Por manda Pisco.		381	30
Por Derechos de puestas.		44.725	15
Por Decimales.		66.100	
Por Aduanas.		465	
Por Comisos.		747	24
Por Fondo del Resguardo.		118	17
Por Tabacos.		142.861	4
Por Sal.		217.359	10
Por Papel Sellado.		15.016	16
Por salitre, azufre y pólvora.		26	
Por Reintegros.		839	6
Por Descuento gradual de sueldos.		1.615	17
Por derecho de Lanzas.		27.104	3
Por medias annatas de títulos.		16.544	4
Por Arbitrios de Amortización.		732	
Por Participes.		83.909	15
Por Anticipaciones.		1.277	29
Por 10 por 100 de Administración de participes.		2.187	17
Por la extraordinaria de Guerra.		382.224	2
<b>TOTAL</b>		<b>1.813.456</b>	<b>23</b>

DATA.			
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.		57.349.	17
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.		140.529	29
Por consignaciones á Fábricas.		35.000	
Por idem al Banco de San Fernando por 3. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup> parte de tabacos y papel sellado.		51.372	29
Por devoluciones de todas clases.		104.006	15
Por satisfecho á Participes de todas clases.		40.298	5
Por idem á libranzas de la Dirección general de Rentas.		120.964	
Por trasladados á las Cajas de Liquidos del Tesoro.		775.787	4
Por idem á la de Amortización.		732	
<b>TOTAL</b>		<b>1.326.039</b>	<b>31</b>

RESUMEN.			
Importa el Cargo.		1.813.456	23
Idem la Data.		1.326.039	31
Existencia para 1. <sup>o</sup> de Agosto.		487.416	29
La cual se halla.			
En metálico.	70.780	30	} 487.416 29
En suministros sin formalizar.	416.631	33	
Igual.			

Leon 18 de Agosto de 1839. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = Rojas. = El Contador, Francisco Gonzalez Alberú. = El Tesorero, Manuel Moran.  
 Leon 18 de Agosto de 1839. = Insértese en el Boletín oficial. = Rojas.

212

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales ordenes é instrucciones.

CARGO.	REALES VN.	
Existencia que resultó en fin de Junio último.	1.400.507	32
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.	775.787	4
Por reintegros.	2.098	26
Por ingreso de las certificaciones de residuos de capital cargadas por cartas de pago de millones.	10.814	27
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.269.208</b>	<b>21</b>

DATA.	REALES VN.	
Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia.	15.670	28
Por id. al del de Guerra.	168.768	13
Por id. al del de Hacienda.	11.762	17
Por id. á libranzas del Tesoro Público.	129.500	
Por id. á devoluciones de préstamos ó anticipaciones reintegrables.	93.094	3
Por id. á Billetes del Tesoro amortizados.	501.350	
Por id. al Banco de San Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.	72.856	31
Por Pagarés cargados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millonés amortizados.	2.814	27
<b>TOTAL.....</b>	<b>795.317</b>	<b>17</b>

Resumen.		
Importa el cargo.	2.269.208	21
Idem la data.	795.317	17

Existencia para 1.º de Agosto.....	1.473.891	4
<b>La cual se halla</b>		
En metálico.....	28.291	4
En papel de 200 millones y caballos requeridos.....	1.445.600	
	<b>Igual.</b>	<b>4</b>

Leon 18 de Agosto de 1839. =V.º B.º =Rojas.=El Contador, Francisco Gonzalez Alberú. =El Tesorero, Manuel Moran. Leon 18 de Agosto de 1839. =Insértese en el Boletin oficial.=Rojas.

en rs. los fue

L de Ar por e feren taliz Villa iaba bre, suspi Atca tivo. en l veni prin

hoc den

el

co la ci bi p i P r l